



TDB
TLALNEPANTLA de BAZ
Gobierno Abierto 2016
2018

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 15 de diciembre de 2017

Volumen 2

Número 37

Sumario

Calendario Oficial de días inhábiles para el año dos mil dieciocho, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar beneficios fiscales mediante bonificación de hasta el 34% (treinta y cuatro por ciento) en el pago diferencial del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del año 2018 a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que sean propietarios o poseedores y que acrediten que habitan el inmueble.

Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles de la Dirección General de Obras Públicas aplicable a los días 21, 22, 26, 27, 28, 29 todos del mes de diciembre del año 2017 y 2, 3, 4, 5 todos del mes de enero de 2018, así como los horarios comprendidos de las 9:00 a las 18:00 horas de dichos días antes citados, con el propósito de llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa procedimientos de adjudicación, contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas necesarios, así como de la debida ejecución de los trabajos de obra pública.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, III y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 70 párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 12 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Oficial de días inhábiles para el año dos mil dieciocho, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances de conformidad a lo siguiente:

2
■

1 de enero	Inicio de año nuevo.
2 al 5 de enero	Días correspondientes al segundo periodo vacacional del año 2017 (de conformidad al calendario oficial de días inhábiles del año 2017).
5 de febrero	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México.
19 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García).
26 al 30 de marzo	Primer Etapa del Primer Periodo Vacacional.
1 de mayo	Día del Trabajo.
4 de mayo	En conmemoración del 5 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla).
16 al 20 de julio	Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional.
13 de septiembre	Aniversario de la Elevación de Tlalnepantla de Villa a Ciudad.
16 de septiembre	Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia.
1 y 2 de noviembre	Día de muertos y de los fieles difuntos.
19 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana).

25 de diciembre	Navidad.
20 de diciembre del año 2018 al 4 de enero del año 2019	Segundo Periodo Vacacional.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Calendario Oficial de días inhábiles para el año 2018, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, en el sexto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción I, 16, 19, 31 fracción II y párrafo último, 46 fracción II inciso a), 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza otorgar beneficios fiscales mediante bonificación de hasta el 34% (treinta y cuatro por ciento) en el pago diferencial del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del año 2018 a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que sean propietarios o poseedores y que acrediten que habitan el inmueble.

SEGUNDO. Los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación de hasta el 34% (treinta y cuatro por ciento) en el pago diferencial del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del año 2018 a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, serán los siguientes:

1. Los pensionados y jubilados deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los dos últimos recibos de pago por dicho concepto o el estado de cuenta del mes de diciembre del año 2017, expedido por la Institución bancaria donde se deposite su pensión.
2. Los huérfanos menores de 18 años deberán acreditar dicho carácter, con la exhibición del original o copia certificada de su acta de nacimiento y del acta de defunción de ambos padres.
3. Las personas con discapacidad deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición del original de una constancia médica vigente o una credencial expedida por una Institución reconocida y/o autorizada o bien que la discapacidad sea evidente.

4. Los adultos mayores deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición del original de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral.

5. Las viudas o viudos, cuyo inmueble no esté registrado a su nombre, deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de originales o copias certificadas del acta de matrimonio y de defunción de su cónyuge.

6. Las madres solteras sin ingresos fijos, deberán acreditar tales circunstancias, mediante la exhibición del original o copia certificada del acta de nacimiento de un hijo (a) y manifestar bajo protesta de decir verdad en escrito libre con firma autógrafa, que son solteras sin ingresos fijos.

7. Las personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, deberán acreditarlo mediante constancia reciente original de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior al de la fecha en que se presenta a pagar o los estados de cuenta de los últimos dos meses, de la Institución bancaria donde se depositan sus salarios.

8. La bonificación únicamente se aplicará a inmuebles destinados a casa habitación exclusivamente, por lo que no procederá en los casos en que todo o parte del predio se destine a uso comercial, industrial o de servicios.

9. Cuando el beneficiario de la bonificación sea propietario o poseedor de dos o más predios en este Municipio, la bonificación se aplicará únicamente sobre un solo predio, el que este habitando en la fecha en que se presente a pagar.

10. La bonificación únicamente aplicará en aquellos inmuebles cuyo valor catastral no exceda de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

11. En todos los casos anteriores, el beneficiario de la bonificación, deberá exhibir original de la credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, cuyo domicilio coincida con el de la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago de impuesto predial.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones de cumplimiento a lo determinado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal; asimismo para que a través de la Unidad de Difusión e Información se implemente una amplia difusión en el territorio municipal.

QUINTO. El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su aprobación y hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES
CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

EL CIUDADANO INGENIERO JOSÉ ISRAEL DOMÍNGUEZ ZAVALA, EN MI CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 fracción III, 89, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción XI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 12, 13 y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.4, 12.5, 12.20, 12.21, 12.50 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracciones XVII y XLI, 11, 26, 69, 214, 230, 234 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 29, 30 fracción IX del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2017; 2.1, 2.5, 2.8 fracciones I, II, VI, XXV, 2.227 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, emito el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifiesta en su numeral 31 fracción VII que son atribuciones de los ayuntamientos contratar la ejecución de obras públicas, ante dicha tesis es de citarse que el Presidente Municipal, tiene la atribución de asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- II. De igual forma el artículo 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, manifiesta que es competencia de los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo: *Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.* Por otra parte el numeral 28 del ordenamiento legal antes invocado señala que los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que lo determinen los ayuntamientos y del resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III. De lo anterior citado es de manifestar que la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala entre sus diversas fracciones que es la encargada de **REALIZAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS**; planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento; construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo; formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución así como cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública.
- IV. El Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, señala en su artículo 2.227 fracciones I, IV y X que es facultad y obligación de esta Dependencia de la Administración Pública Centralizada: **ejecutar los planes y programas de obra pública del Municipio y realizar las obras que el**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
53 66 39 00 Ext. 3925 y 4522

jose.dominguez@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES
CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

Ayuntamiento determine, en el ámbito de su competencia; contratar las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; expedir la convocatoria a los concursos de licitación pública o invitación restringida para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la normatividad respectiva vigente, vigilando su correcta ejecución.

- V. De conformidad con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3 fracción XLI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Área Responsable de la Contratación y/o la Unidad Ejecutora de obra pública o servicios, es el área administrativa adscrita a las ayuntamientos, con atribuciones de planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar o controlar la obra pública o los servicios, siendo para el caso que nos ocupa la Dirección General de Obras Públicas.
- VI. Que de conformidad con los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se señala que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales; asimismo, que se consideran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula este Libro; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto principal rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones con las excepciones señaladas por los ordenamientos jurídicos en cita.
- VII. Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamento, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento, establecen los procedimientos de adjudicación para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante licitación pública, y sus excepciones, tales como la Invitación restringida y la Adjudicación Directa, así como la ejecución de los trabajos de obra pública, recepción de los trabajos de obra, lo cual corresponde de manera enunciativa más no limitativa a la adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública.
- VIII. Asimismo la **CARTA A LA CIUDAD, ONU HÁBITAT** que se encuentra como anexo en nuestro Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, manifiesta en su **TERCERA DECLARATORIA CIUDADANA: Derecho y Deber de Vivir en una Ciudad Abierta**, que la Ciudadanía desea un gobierno democrático de resultados para el cumplimiento efectivo de los derechos; fortalecido institucionalmente y que responde a la pluralidad política, social y cultural de la Ciudad, con participación activa para fortalecer la democracia, la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de la legalidad.

De lo antes expuesto, es prioridad para esta Dirección General de Obras Públicas cumplir con los acuerdos que el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla determine en cuanto al Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, para de esta manera cumplir con las demandas ciudadanas de los Tlalnepantlenses y demás ciudadanía, y así poder cumplir con las metas y objetivos trazados y privilegiar ante todo el interés público y/o social, es por ello que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual faculta a las autoridades administrativas para habilitar los días y horas inhábiles, expresando

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
53 66 39 00 Ext. 3925 y 4522

jose.dominguez@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx

Página 2 de 4



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES
CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse y con la finalidad de no desfasar los Procedimientos de Adjudicación y Contratación de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que sean convocados por esta Dirección General de Obras Públicas, así como la debida ejecución de los trabajos de obra pública y de esta manera se puedan atender, eficiente, eficaz, oportunamente y de una manera transparente los recursos públicos **EXISTE DICHA NECESIDAD DE HABILITAR LOS DÍAS INHÁBILES DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 52 EDICIÓN VESPERTINA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE RIGE EL PRESENTE AÑO SIENDO LOS DÍAS 21, 22, 26, 27, 28, 29 TODOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 Y 2, 3, 4, 5 TODOS DEL MES DE ENERO DE 2018, ASÍ COMO LOS HORARIOS COMPRENDIDOS DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS DE DICHS DÍAS ANTES CITADOS, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA (recepción de los trabajos de obra y/o finiquitos correspondientes), LOS CUALES CORRESPONDEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Dirección General de Obras Públicas a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS NECESARIOS Y LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO ASI COMO LAS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan los días inhábiles del Segundo Periodo Vacacional de acuerdo al Calendario Oficial de días inhábiles para el año dos mil diecisiete, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México publicado en la Gaceta Municipal número 52 Edición Vespertina del día 21 de diciembre de 2016, que rige el presente año siendo los días 21, 22, 26, 27, 28, 29 todos del mes de diciembre del año 2017 y 2, 3, 4, 5 todos del mes de enero de 2018, así como los horarios comprendidos de las 9:00 a las 18:00 horas de dichos días antes citados, con el propósito de llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa procedimientos de adjudicación, contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas necesarios, así como de la debida ejecución de los trabajos de obra pública.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la Subdirección de Planeación y Contratación, Subdirección de Construcción; Coordinación de Evaluación y Libros Blancos y Enlace Administrativo adscritos a esta Dirección General y a la Contraloría Municipal y Tesorería Municipal para los efectos de sus respectivas competencias.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
53 66 39 00 Ext. 3925 y 4522

jose.dominguez@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx


Página 3 de 4



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES
CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

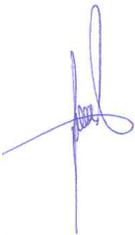
TERCERO: Notifíquese al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se sirva publicar el presente Acuerdo en los Estrados de este Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE




ING. JOSÉ ISRAEL DOMÍNGUEZ ZAVALA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
53 66 39 00 Ext. 3925 y 4522

jose.dominguez@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría
Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar
Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano
Segunda Síndica

C. Georgina Acosta López
Tercera Síndica

C. Arturo Montero Alvarado
Primer Regidor

C. Ariana García Vidal
Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto
Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González
Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández
Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López
Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera
Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco
Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano
Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila
Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López
Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González
Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García
Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández
Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz
Décima Sexta Regidora

C. Alejandro Méndez Gutiérrez
Secretario del Ayuntamiento



